**Novena Sesión Extraordinaria**

**Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

**(Análisis especifico DT/301/2021 Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, clasificación de información reservada)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la novena sesión extraordinaria conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación, negación o modificación de la reserva total o parcial de la información en cuanto a la solicitud con número de expediente DT/301/2021 referente: *“Copia certificada de Planos autorizados del proyecto de instalaciones hidrosanitarias y de agua potable de la Nave Industrial realizada en carretera al Salto no. 285, La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad de INGUN SA de CV” (sic)*

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

1. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindico y Presidente del Comité;
2. José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
3. Melina Ramos Muñoz, Director de Transparencia y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

II. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA RESERVA TOTAL O PARCIAL DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/301/2021 REFERENTE A: *“COPIA CERTIFICADA DE PLANOS AUTORIZADOS DEL PROYECTO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE AGUA POTABLE DE LA NAVE INDUSTRIAL REALIZADA EN CARRETERA AL SALTO NO. 285, LA ALAMEDA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PROPIEDAD DE INGUN SA DE CV”* (SIC).

Derivado de haber recibido la propuesta inicial de reserva por parte de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, la cual versa en que solicita se reserve la información solicitada que obra en resguardo de dicha dependencia, en virtud de que los planos solicitados se tratan de una finca de un particular, no siendo propiedad municipal, razón por la cual esta dependencia no puede otorgar dicha documentación solicitada, ya que se trata de los planos de las instalaciones hidrosanitarias y de agua potable y estos encuadran en los supuesto para determinarse como información reservada, por motivo de que en los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones y especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones que conforman la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, adición de sustancias o agentes contaminantes, dar cavidad para la generación de tomas y descargas clandestinas, así como el manejo inadecuado del equipo.

Al proporcionar todo lo relativo a los planos de las instalaciones hidrosanitarias y de agua potable solicitados, que como se señaló obran en resguardo de esta dependencia pero los mismos pertenecen a la finca de un particular, se estarían ventilando datos tales como como pueden ser: la ubicación, dimensiones, especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones, lo que se considera es información clasificada como reservada, ya que existe el temor fundado de que puede ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio, afectando directamente el titular o en su caso a quien reciba beneficios directos con el correcto funcionamiento de las redes hidrosanitarias y de agua potable de la nave industrial correspondiente.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, respecto a los planos y equipamiento, de conformidad con el artículo 17.1.I. a) b) c) e) Y fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

Después de analizar cuidadosamente la propuesta, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra en el supuesto de la reserva, se acordó de forma unánime clasificar la información como reservada referente a proporcionar copia certificada de Planos autorizados del proyecto de instalaciones hidrosanitarias y de agua potable de la Nave Industrial realizada en carretera al Salto no. 285, La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad de INGUN S.A. de C.V.*, *según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) b) c) e)* *Y fracción X, y 18.1 de la misma Ley.*

***PRUEBA DE DAÑO:***

***a) Información Clasificada como Reservada:*** *Copia certificada de Planos autorizados del proyecto de instalaciones hidrosanitarias y de agua potable de la Nave Industrial realizada en carretera al Salto no. 285, La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad de INGUN S.A de C.V, por tratarse de planos respecto de toda la red hidrosanitaria y de agua potable de la finca de un particular, razón por la cual esta dependencia no puede otorgar dicha documentación solicitada, ya que se trata de los planos de las instalaciones hidrosanitarias y de agua potable y estos encuadran en los supuesto para determinarse como información reservada, por motivo de que en los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones y especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones que conforman la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, adición de sustancias o agentes contaminantes, así como propiciar la generación de tomas y descargas clandestinas, así como el manejo inadecuado del equipo.*

***b) Prueba de Daño:***

***1. Hipótesis de reserva que establezca la Ley:***

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.*

***2. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones, especificaciones de toda la red hidrosanitaria y de agua potable de la construcción de un particular, por lo que dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta prestación y desarrollo del servicio, generando actos negativos directamente para el propietario de la finca o en su caso quien obtenga algún beneficio de la misma.*

***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *Debido a que el uso indebido, daño, robo o destrucción del equipo, afectaría el correcto funcionamiento de la infraestructura de toda la red hidrosanitaria y de agua potable dentro de la construcción de un particular, como en el caso es la que se solicita, lo cual infringe y contraviene el derecho de quien resulte el propietario de la finca que nos ocupa o inclusive de quien recibe algún beneficio de la misma.*

*Aunado a lo anterior, existe el riesgo de que por vandalismo queden expuestas las redes, lo que representa un riesgo latente de afectación en las actividades cotidianas de la nave industrial que corresponde, ya que al tener acceso a la ubicación de la infraestructura, cualquier persona puede tener acceso al mismo, así como el daño o destrucción del equipo de toda la red hidráulica, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes.*

***c) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:*** *Lo anteriormente citados artículo 17.1.I incisos a), b) c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.*

***MOTIVACION:*** *La información relativa a los planos autorizados del proyecto de instalaciones hidrosanitarias y de agua potable de la Nave Industrial realizada en carretera al Salto número 285, La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad de INGUN S.A de C.V, por tratarse de planos respecto de toda la red hidrosanitaria y de agua potable de la finca de un particular, razón por la cual dicha información debe ser clasificada como información reservada, por motivo de que en los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones y especificaciones de válvulas, tuberías y conexiones que conforman la red de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, adición de sustancias o agentes contaminantes, dar pie para la generación de tomas y descargas clandestinas, así como el manejo inadecuado del equipo, dando además como resultado un perjuicio directo para el propietario o quien recibe beneficios directos con el correcto funcionamiento de las instalaciones.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *información clasificada con carácter de reservada.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de cinco años*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

**III.- ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:***

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

*SIN TEXTO*